



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE MEDICINA**  
**Unidades Mixtas de Servicio, Investigación y Docencia**



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRADOR Y DE LAS UNIDADES MIXTAS  
DE SERVICIO, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**

**CAPÍTULO I**  
**Objetivos**

**Artículo 1.-** El objetivo de las presentes Reglas de Operación es regular el marco de actuación del Comité Técnico Administrador de las Unidades Mixtas de Servicio, Investigación y Docencia de la Facultad, con el propósito de normar su funcionamiento y supervisar su desarrollo.

**Artículo 2.-** Para el desarrollo y operación de las Unidades Mixtas se establecerán los siguientes objetivos específicos:

- Realizar una asignación de recursos adecuada.
- Dar eficacia al manejo de los recursos disponibles.
- Establecer sistemas de control que garanticen el uso adecuado de los recursos.
- Implementar procedimientos de evaluación de metas y de calidad en el servicio, que permitan enriquecer las políticas y procedimientos establecidos.

**CAPÍTULO II**  
**Unidades Mixtas**

**Artículo 3.-** Las Unidades Mixtas de Servicio, Investigación y Docencia con que cuenta la Facultad de Medicina a la fecha de aprobación de estas Reglas son:

1. Unidad de Tomografía por Emisión de Positrones y Ciclotrón.  
*Sede: Edificio de Investigación de la Facultad de Medicina*
2. **Unidad Mixta de Oncodermatología.**
3. Unidad de Electrofisiología Cardíaca.  
*Sede: Hospital General de México*
4. Clínica de Trastornos del Sueño.  
*Sede: Hospital General de México*
5. Atención Preventiva del Viajero.  
*Sede: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez"*

### CAPÍTULO III Del Comité Técnico Administrador

**Artículo 4.-** El Comité se integrará con:

- **Ocho** representantes con derecho a voz y voto:

Presidente: • El Director de la Facultad de Medicina  
Secretario Técnico: • El Jefe de la División de Investigación de la Facultad de Medicina  
**Coordinador Clínico:** • **El Jefe de la Subdivisión de Investigación Clínica**  
El Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina  
Vocales: • Cuatro designados por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina: dos de ellos de entre sus integrantes, uno de entre los profesores eméritos de la Facultad, y otro de entre los responsables de las Unidades Mixtas. Durarán en su encargo dos años y podrán ser designados para el periodo inmediato.

- Representantes con derecho a voz, pero no a voto:

Invitados Permanentes: • Representante del Patronato Universitario  
• Representante de la Secretaría General de la UNAM  
• Representante de la Secretaría Administrativa de la UNAM  
• Representante de la Coordinación de la Investigación Científica de la UNAM  
Responsables: • Responsables de las Unidades Mixtas  
Asesor Jurídico: • Secretario Jurídico y de Control Administrativo de la Facultad de Medicina  
Asesor de Mercadotecnia: • Coordinador Administrativo de las Unidades Mixtas

**Artículo 5.-** Las atribuciones y funciones del Comité Técnico Administrador son:

- a) Proponer las políticas de servicio, investigación, docencia, financieras y administrativas de las Unidades Mixtas.
- b) Supervisar y evaluar el funcionamiento técnico, académico y administrativo de las Unidades Mixtas.
- c) Evaluar los informes de las Unidades Mixtas e informar semestralmente al H. Consejo Técnico sobre los avances y logros de las mismas.
- d) Sancionar el presupuesto ejercido por las Unidades Mixtas y, en su caso, ordenar auditorías a las mismas.
- e) Promover la suscripción de controles y/o convenios de colaboración con instituciones

- f) públicas y privadas.
- g) Establecer los procedimientos para que los servicios de las Unidades Mixtas sean utilizados por el personal académico y alumnos de esta Facultad y de otras entidades académicas.
- h) Cambiar las sedes de las Unidades Mixtas y, cuando sea conveniente, dar por concluido su funcionamiento.
- i) Proponer y autorizar la creación de nuevas Unidades Mixtas cuando sea pertinente.
- j) Proponer acciones para que los servicios e investigaciones generadas en las Unidades Mixtas beneficien a la población en general.
- k) Aprobar en su caso los informes técnicos y administrativos que soliciten las autoridades universitarias y que sometan a su consideración el Secretario Técnico o el Coordinador Administrativo.
- l) Aprobar calendario anual de las sesiones ordinarias de trabajo, mismo que deberá presentarse a consideración durante la primera sesión de cada año.
- m) Aprobar y mantener actualizadas las Reglas de Operación del Comité Técnico Administrador de las Unidades Mixtas.
- n) Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

#### **CAPÍTULO IV Del Presidente del Comité**

**Artículo 6.-** Son atribuciones del Presidente del Comité Técnico Administrador las siguientes:

- a) Representar al Comité Técnico Administrador.
- b) Convocar y conducir las sesiones del Comité Técnico Administrador y participar en las mismas con voz y voto de calidad.
- c) Emitir, por sí o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Consejo.
- d) Invitar, por sí o por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Comité Técnico Administrador, a dependencias o entidades académicas que no formen parte del Comité, y/o a investigadores o expertos de los sectores público y privado que se relacionen con los trabajos de las Unidades Mixtas.
- e) Firmar las minutas y la documentación de los asunto dictaminados en las sesiones ordinarias o extraordinarias que hubiese presidido.
- f) Proponer al Comité Técnico Administrador la integración de grupos de trabajo.

#### **CAPÍTULO V Del Secretario Técnico del Comité**

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité Técnico Administrador las siguientes:

- a) Presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico Administrador.
- b) Elaborar las minutas correspondientes a cada sesión del Comité para ser sometidas a la consideración de sus miembros.
- c) Remitir a cada miembro del Comité Técnico Administrador, junto con la convocatoria a la sesión correspondiente, el orden del día, el proyecto de minuta de la sesión previa, el seguimiento de acuerdos y los documentos relativos a los casos que se tratarán en las sesiones.
- d) Llevar el control del seguimiento de acuerdos del Comité Técnico Administrador.
- e) Tomar las medidas técnico-administrativas necesarias para la instrumentación de las resoluciones y acuerdos del Comité Técnico Administrador.
- f) Firmar las minutas y la documentación de los asuntos dictaminados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- g) Formular y proponer al Comité Técnico Administrador las políticas, estrategias y programas para el adecuado funcionamiento y operación de las Unidades Mixtas, así como supervisarlas y darles seguimiento.
- h) Coadyuvar con la Secretaría Administrativa de la Facultad en el ejercicio del presupuesto de las Unidades Mixtas, así como apoyar la elaboración e instrumentación de los criterios para la asignación de recursos tendientes al mejoramiento de las mismas.
- i) Acordar con el Presidente del Comité Técnico Administrador el despacho de los asuntos a su cargo y los de las Unidades Mixtas bajo su responsabilidad.
- j) Desarrollar, conjuntamente con el Coordinador Administrativo y los responsables de las Unidades Mixtas, un informe semestral que deberá presentarse al Pleno del Comité, para que de éste se desprenda el informe correspondiente al H. Consejo Técnico.
- k) Proponer, organizar y coordinar el programa de capacitación de los responsables de las Unidades Mixtas.
- l) Todas las demás funciones que le sean afines a las anteriormente señaladas y las que expresamente le sean encomendadas por el Presidente o por el Pleno del Comité Técnico Administrador.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del Secretario Administrativo**

#### **Artículo 8.-**

## **CAPÍTULO VII Del Coordinador Clínico**

### **Artículo 9.-**

## **CAPÍTULO VIII De los Vocales**

**Artículo 10.-** Son atribuciones de los Vocales del Comité Técnico Administrador las siguientes:

- a) Conocer y opinar sobre el funcionamiento de las Unidades Mixtas.
- b) Coadyuvar en la formulación de los criterios de investigación, docencia y de servicio a los que estarán sujetas las Unidades Mixtas.
- c) Colaborar con el Presidente y con el Secretario Técnico del Comité en la instrumentación de las medidas académico-administrativas tendientes al adecuado cumplimiento de los objetivos de las Unidades Mixtas.
- d) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico Administrador e intervenir en los debates de las mismas.
- e) Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del Comité Técnico Administrador.
- f) Firmar las minutas de las sesiones ordinarias o extraordinarias a las que hubiesen asistido.
- g) Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Comité Técnico Administrador, debiendo enviar al Secretario Técnico su iniciativa o asunto que deba ser planteado en el seno del Comité con los documentos soporte correspondientes, al menos con cinco días de antelación a la reunión, para efecto de que se pueda preparar su integración en el respectivo orden del día, en el entendido de que no podrán discutirse en las sesiones del Comité, asuntos que no estén contemplados en el orden del día y que no puedan ser tratados por su naturaleza en asuntos generales.
- h) Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo.
- i) En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines a las anteriormente señaladas, las que expresamente le sean encomendadas por el Presidente o el Pleno del Comité, acorde con lo que la normatividad vigente establece.

## **CAPÍTULO IX**

### **De las Sesiones del Comité**

**Artículo 11.-** El Comité Técnico Administrador sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Se reunirá en forma ordinaria cuando menos cada dos meses. Las sesiones extraordinarias tendrán verificativo en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente, cuando los asuntos a tratar lo ameriten.

**Artículo 12.-** Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del Comité Técnico Administrador con la asistencia de por lo menos cuatro de sus representantes con voz y voto a los que hace referencia el artículo 4 de estas Reglas. Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Comité resolverá con voto de calidad.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se emitirá segundo citatorio, sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan.

**Artículo 13.-** La documentación a que hace referencia el artículo 7, fracción c) de estas Reglas, deberá ser entregada a los miembros del Comité, para reuniones ordinarias, con tres días de anticipación, y para reuniones extraordinarias, con un día de anticipación.

## **CAPÍTULO X**

### **De los Grupos de Trabajo**

**Artículo 14.-** El Presidente del Comité Técnico Administrador podrá crear, previo acuerdo de sus integrantes, grupos de trabajo permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

**Artículo 15.-** En el acuerdo del Comité que establezca grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán los responsables de su coordinación, los integrantes de los mismos, quienes podrán ser o no miembros del Comité Técnico Administrador, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

## **CAPÍTULO XI**

### **Del Coordinador Administrativo**

**Artículo 16.-** El Coordinador Administrativo de las Unidades Mixtas será designado por el Director de la Facultad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coadyuvar con el Secretario Técnico del Comité y con la Secretaría Administrativa de la Facultad, en la correcta administración y supervisión de los recursos humanos, materiales y financieros de las Unidades Mixtas.
- b) Acordar con el Secretario Técnico del Comité el despacho de los asuntos a su cargo.
- c) Promover el fortalecimiento de las Unidades Mixtas para constituir las en proyectos con rentabilidad económica y social.
- d) Rendir a la Secretaría Administrativa de la Facultad los informes sobre el estado que guardan los asuntos administrativos.

- e) Coadyuvar con el Secretario Técnico del Comité en el desarrollo de los informes semestrales que correspondan.
- f) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico Administrador con voz pero sin voto.
- g) Propiciar la participación de las Instituciones del sector público, social y privado para ampliar los beneficios económicos y sociales de las Unidades Mixtas.
- h) Coadyuvar a la proyección de las Unidades Mixtas, mediante la difusión y promoción de sus servicios.
- i) Desarrollar el programa de actividades de las Unidades Mixtas en materia de comercialización, capacitación, promoción y difusión de sus servicios.
- j) Proponer, para aprobación del Comité, las políticas de precios, de pago, de promoción y de descuento de las Unidades Mixtas.
- k) Proponer y desarrollar los sistemas de control y de información que se requieran, para el cumplimiento de sus actividades y una mejor toma de decisiones.
- l) Atender de manera ágil, oportuna, eficaz y eficiente, los requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios que soliciten las Unidades Mixtas, de conformidad con la normatividad aplicable y vigilando que los recursos se ejerzan atendiendo los presupuestos aprobados por el Comité Técnico Administrador.
- m) Preparar, integrar y proponer, con la participación de cada uno de los responsables de las Unidades Mixtas, el programa operativo anual de ingresos y egresos, mediante calendarización mensual, remitiendo la información a la Secretaría Administrativa de la Facultad para su control.
- n) Proponer, conjuntamente con los responsables de las Unidades Mixtas, los programas anuales de investigación y docencia, debidamente sancionados por el Secretario Técnico del Comité, indicando metas, estrategias y acciones para su realización, para su debida aprobación por el Pleno del Comité.
- o) Supervisar el registro oportuno de los ingresos de las Unidades Mixtas, determinando el origen de los mismos, remitiendo un informe a la Secretaría Administrativa de la Facultad para su control.
- p) Supervisar el establecimiento de resguardos y el registro adecuado de los movimientos de los inventarios en cada una de las Unidades Mixtas, los cuales deberá remitir periódicamente a la Secretaría Administrativa de la Facultad.
- q) Colaborar en el desarrollo de los Manuales de Procedimientos de las Unidades Mixtas.
- r) Realizar estudios de mercado que permitan establecer las estrategias para fortalecer el posicionamiento de los servicios de las Unidades Mixtas.
- s) Mantener informado al Pleno del Comité sobre indicadores de gestión y productividad que evalúen los resultados de los servicios de las Unidades Mixtas.
- t) Desarrollar y proponer al Pleno del Comité, procedimientos que permitan elevar la calidad de los servicios prestados por las Unidades Mixtas.
- u) Revisar y dar puntual seguimiento a los informes de auditoría que apruebe el Comité Técnico Administrador.
- v) Las demás que el Presidente o el Pleno del Comité le confieran.

## **CAPÍTULO XII**

### **Del Asesor Jurídico**

**Artículo 17.-** Son funciones del Asesor Jurídico las siguientes:

- a) Analizar el orden del día y los demás documentos contenidos en el expediente, desde la perspectiva del marco jurídico y la legalidad, que corresponda a los distintos asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- b) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con voz pero sin voto.
- c) Participar de manera activa en las sesiones del Comité, manifestando sus opiniones técnico-jurídicas.
- d) Asesorar al comité en la recopilación, interpretación, aplicación y difusión de la normatividad aplicable.
- e) Asesorar al Comité en la elaboración de los procedimientos, formatos e instructivos internos, así como en la revisión y evaluación de los que le sean turnados.
- f) Vigilar en todo momento la correcta aplicación de la normatividad que resulte procedente.
- g) Advertir oportunamente todas aquellas contingencias jurídicas que pudieran afectar a las Unidades Mixtas y proponer las medidas para su solución.
- h) En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines a las anteriormente señaladas, las que expresamente le sean encomendadas por el Presidente o por el Pleno del Comité, acorde con lo que la normatividad vigente establece.

## **CAPÍTULO XIII**

### **De los Responsables de las Unidades Mixtas**

**Artículo 18.-** Son atribuciones de los Responsables de las Unidades Mixtas las siguientes:

- a) Elaborar los manuales de procedimiento respectivo para cada Unidad.
- b) Elaborar un programa anual de desarrollo de la correspondiente Unidad Mixta, en donde se incluyan acciones específicas para fortalecer la calidad del servicio y se describa su participación en proyectos de investigación y docencia, sujetándolo a la sanción del Secretario Técnico y sometiéndolo por su conducto a la aprobación del Pleno del Comité.
- c) Preparar, integrar y proponer, con la participación del Coordinador Administrativo, el programa operativo anual de ingresos y egresos, con su calendarización mensual.
- d) Administrar el fondo revolvente para atender de manera ágil, oportuna, eficaz y eficiente, los requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios que sean necesarios para dar cumplimiento a sus objetivos de servicio, investigación y docencia, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Mantener un adecuado manejo de los inventarios de la Unidad Mixta que permita dar un servicio oportuno y de calidad a los usuarios y pacientes.
- f) Apoyar al Coordinador Administrativo en la justificación de los proyectos de inversión, para la ampliación y mejoramiento de los servicios y de nuevos proyectos, que de conformidad con su costo/beneficio, sean de utilidad.
- g) Depositar y registrar oportunamente los ingresos de la Unidad Mixta correspondiente, determinando el origen de los mismos y remitiendo la documentación comprobatoria al Coordinador Administrativo para que éste la remita al Patronato Universitario de conformidad con la normatividad aplicable.
- h) Mantener actualizados los resguardos del equipo de la Unidad Mixta.

- i) Manejar los sistemas de información que se necesiten para dar cumplimiento a la normatividad y reducir los costos administrativos, remitiendo dicha información con oportunidad al Coordinador Administrativo, para facilitar la toma de decisiones.
- j) Proponer indicadores de gestión y productividad de la Unidad Mixta correspondiente, para evaluar los resultados y el cumplimiento de metas.
- k) Llevar el control de asistencia del personal asignado a la Unidad Mixta correspondiente.
- l) Implementar un buzón de quejas, sugerencias y recomendaciones que permita contar con elementos para mejorar la calidad en el servicio.

## **CAPÍTULO XIV De los Ingresos**

**Artículo 19.-** Los ingresos que recaben las Unidades Mixtas, derivados de la prestación de servicios, estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de esta Universidad.

**Artículo 20.-** El personal que participe en proyectos que generen ingresos extraordinarios podrá obtener las remuneraciones adicionales que se contemplan en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

**Artículo 21.-** Los donativos para las actividades de servicio, investigación y docencia se aplicarán primordialmente al presupuesto de las Unidades Mixtas, de conformidad con la normatividad vigente.

## **CAPÍTULO XV De los Recursos**

**Artículo 22.-** Con el propósito de administrar eficazmente los recursos disponibles en las Unidades Mixtas se deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- a) Contar, de conformidad con la normatividad aplicable, con los recursos que genere cada Unidad Mixta para ampliar sus beneficios y consolidar su desarrollo, manteniendo una tecnología de punta y servicios de excelencia.
- b) La estructura organizacional de cada Unidad Mixta aprobada por la Dirección General de Presupuesto deberá ser adecuada y suficiente para la realización de sus objetivos.
- c) Las Unidades Mixtas contarán con su propia clave dentro del Sistema de Ingresos Extraordinarios, que permita el control y transparencia de los mismos.
- d) En cada Unidad Mixta se deberá contar con una cuenta de cheques, de conformidad con la normatividad aplicable, que le permita cubrir gastos menores e imprevistos manteniendo la calidad del servicio.
- e) Se deberá cumplir en todo momento con la normatividad aplicable.
- f) Se deberán establecer sistemas de información para la toma adecuada de decisiones.
- g) Cada Unidad Mixta deberá dar cumplimiento a su programa operativo anual calendarizado. El control se manejará por partida de acuerdo al clasificador por objeto del gasto de la UNAM.
- h) Se deberá llevar un control efectivo de ingresos mediante un sistema de corte de caja y reporte de ingresos diario, incluyendo depósitos (bancos), de conformidad con los servicios cubiertos a los pacientes o usuarios.
- i) Cada Unidad Mixta deberá contar con un Manual de Procedimientos conforme a lo dispuesto por el Manual de las Secretarías y Unidades Administrativas de la UNAM, el cual deberá ser sancionado por la Secretaría Administrativa de la Facultad.

- j) Se deberán establecer sistemas de información y control mediante la integración de una base de datos para un mejor control de manejo de inventarios, de adquisiciones, de ingresos, de patrimonio, de recursos humanos, de análisis de mercado y de calidad en el servicio, bajo la supervisión de la Secretaría Administrativa de la Facultad.

## **CAPÍTULO XVI De las Políticas**

**Artículo 23.-** En materia de prestación de servicios, las Unidades Mixtas se regirán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Presentarán servicios profesionales de alta calidad, en apoyo a la salud de la población, particularmente a los sectores más desprotegidos, incorporando los avances de las ciencias médicas y la tecnología.
- b) Las tareas de prestación de servicios se realizarán con absoluto respeto a la dignidad de los pacientes y usuarios, de acuerdo a las normas de buena práctica clínica y de laboratorio, así como de los códigos internacionales de ética, en un ambiente propicio, con instalaciones adecuadas, acorde con las disposiciones de la Ley General de Salud y normatividad oficial vigente.
- c) Deberán estar debidamente registradas, certificadas y avaladas por las instancias regulatorias y por la autoridad sanitaria correspondiente.
- d) Deberán tener un programa de aseguramiento de calidad y en el corto plazo obtener la certificación de la serie de normas ISO-9000, específicamente la ISO-9002.
- e) Brindarán seguridad integral a los usuarios de los servicios y al personal profesional y técnico que labore en ellas.
- f) El costo de los servicios se establecerá de acuerdo a tarifas diferenciadas para los sectores público, social y privado, manteniendo la competitividad en el mercado nacional.

**Artículo 24.-** En materia de investigación, las Unidades Mixtas se regirán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Los programas de investigación que se desarrollen en cada Unidad Mixta y en su respectiva área de competencia, deberán estar vinculados con las necesidades de la industria o los requerimientos de la sociedad, ser originales, de calidad, orientados con misiones específicas que contribuyan al avance del conocimiento y a la generación de nuevas estrategias de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de entidades nosológicas, y deberán contar con la autorización de las Comisiones de Ética y de Investigación.
- b) Las investigaciones que se realicen deberán ser del más alto nivel y conducirse de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Salud y a la normatividad nacional e internacional en materia de investigación y ética médica.
- c) Se deberán vincular los proyectos de investigación con las funciones técnicas de cada Unidad Mixta.
- d) De ser procedente, se deberá proteger la propiedad intelectual (patentes, registros o certificados de invención) de la formación innovadora generada en la correspondiente Unidad Mixta.
- e) Los resultados de las investigaciones deberán plasmarse en publicaciones científicas y deberán difundirse ampliamente en el ámbito científico nacional e internacional, y en las instituciones de educación superior y de salud.

- f) Las Unidades Mixtas deberán establecer vínculos de colaboración con la comunidad científica en el campus universitario y con instituciones públicas y privadas con las que tengan intereses comunes, para la realización de proyectos conjuntos de investigación.
- g) Las tareas de investigación deberán contribuir a mantener el liderazgo académico de la UNAM.

**Artículo 25.-** En materia de formación de recursos humanos, las Unidades Mixtas se regirán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Deberán participar regularmente en las tareas docentes de la Facultad de Medicina.
- b) Promoverán su participación como sedes del Programa Único de Especialidades Médicas, a nivel de especialidad y/o subespecialidad.
- c) Promoverán su participación como sedes de programas de Maestría/Doctorado en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud y de Ciencias Biomédicas, así como de otros programas de posgrado de la UNAM.

## **CAPÍTULO XVII** **De la Evaluación**

**Artículo 26.-** Con el propósito de contar con los mecanismos de control y evaluación que garanticen el uso adecuado de los recursos y mejoren la calidad en la prestación de los servicios, cada Unidad Mixta deberá de incorporar a su propio Manual de Procedimientos, un capítulo actualizable que describa los parámetros de eficiencia y eficacia, los mecanismos de control, los instrumentos de comparación que permitan identificar claramente la relación costo-beneficio y el establecimiento preciso de metas anuales, el cual deberá someterse a la consideración y aprobación del Comité Técnico Administrador durante la primera reunión ordinaria de cada año, con el propósito de que éste sea evaluado durante la última sesión del año correspondiente y de tal forma el Comité pueda dar puntual seguimiento sobre los avances y resultados, realizando las recomendaciones u observaciones que correspondan.

Las presentes Reglas aprobadas por el Comité Técnico Administrador de las Unidades Mixtas de Servicio, Investigación y Docencia de la Facultad de Medicina en su sesión celebrada el 18 de enero de 2005, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.